

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Con el fin de que cuantos Decretos y Ordenes dictados por la Junta de Defensa Nacional que impliquen medidas de carácter general o se refieran a relaciones de acusado interés público, obtengan la máxima publicidad para el debido conocimiento de todos los interesados, he acordado:

Que en lo sucesivo, por los Ayuntamientos de la provincia, se procederá a la colocación de bandos en los sitios más visibles de la localidad y publicación de pregones o medios que estimen más convenientes los respectivos Alcaldes, para la mayor y más rápida difusión de aquellos Decretos y Ordenes.

Burgos 27 de agosto de 1936.

EL GOBERNADOR,

Fidel Dávila Arrondo.

Circular.

El Alcalde de Gumiel de Hizán me comunica que el día 16 del actual desapareció de aquel pueblo una mula torda, de siete cuartas de alzada y con una herida en la parte trasera.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que quienes sepan su paradero lo comuniquen a la referida Alcaldía.

Burgos 27 de agosto de 1936.

EL GOBERNADOR,

Fidel Dávila Arrondo.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ciadoncha, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la zona declarada infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de aquélla, como zona infecta, la que comprende el camino de Pampliega, rayas de Palazuelos, Santa María del Campo y Mahamud al camino de Lerma a entrar en Ciadoncha, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de agosto de 1936.

EL GOBERNADOR,

Fidel Dávila Arrondo.

Junta provincial de Beneficencia

EDICTO

Expediente de clasificación.

Incoado por esta Junta expediente de clasificación de la Fundación «Escuelas» por D. Luis de la Portilla Ibáñez, en el pueblo de Añastro, de esta provincia, de conformidad con lo que se dispone en el número 1 del artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se concede audiencia a los representantes e interesados en la Fundación por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Junta, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación Provincial.

Burgos 24 de agosto de 1936.—El Gobernador-Presidente, Fidel Dávila Arrondo.—El Secretario-Administrador interino, Matías Alvarez Merino.

Diputación Provincia

COMISION GESTORA

Cédulas personales.

Habiendo quedado reducidos, a partir de 1.º de enero de 1933, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1932 los beneficios que en favor de los padres de familia numerosa estableció el de 21 de junio de 1926, al derecho, entre otros, de satisfacer cédula de décimosexta clase de la tarifa primera, que habrán de solicitar de las Diputaciones Provinciales correspondientes; esta Corporación, en sesión de 26 del actual, acordó que los Funcionarios, Empleados y obreros y las viudas de éstos que tengan ocho o más hijos a su cargo, y también los huérfanos de aquéllos cuando sean ocho o más, que deseen obtener el derecho a satisfacer cédula de décimosexta clase de la tarifa primera (1'50 pesetas) puedan dirigir sus instancias al Sr. Presidente de la Excma. Diputación, en papel común, acompañadas de los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en el antes citado Decreto de 21 de junio de 1926 y en la forma que en el mismo se determina.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se consideren con derecho a obtener el mencionado beneficio

Burgos 28 de agosto de 1936.—El Presidente, José Casado.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D. Raimundo Ruiz

Ureta, representado por el Procurador D. Domingo Herrero, contra D.ª Josefa Ruiz y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 14 de agosto de 1936. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D. Raimundo Ruiz Ureta, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Rubena, representado por el Procurador D. Domingo Herrero y defendido por el Letrado D. Antonino Zumárraga, contra D.ª Josefa Ruiz, vecina de Quintanilla Ríopico, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y declarar a D. Raimundo Ruiz Ureta, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con doña Josefa Ruiz, en reclamación de bienes reservables, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de V. Tutor».

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D.ª Josefa Ruiz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 22 de agosto de 1936.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.

Briviesca

D. Luis Diaz de Laspra y Corro, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se sigue sumario con el número 63 de los de este año, por hallazgo de un cadáver el día 3 de los corrientes, en el kilómetro 18 de la carretera de Masa a Cornudilla, representando tener de 30 a 35 años, vistiendo pantalón y chaleco de pana, camisa de percal a cuadros, camiseta blanca, calzoncillos de estopón blanco, calcetines color café y alpargata blanca, y se cita a cuantas personas puedan facilitar su identificación, comparezcan en el término de cinco días ante este Juzgado, apercibidos que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y asimismo se cita a los parientes más próximos de indicado sujeto para ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndoles asimismo que si no comparecen en el término de cinco días, se entenderá hecho el ofrecimiento por medio del presente.

Dado en Briviesca a 25 de agosto de 1936.—Luis Diaz de Laspra.—El Secretario, Manuel de Lis.

Miranda de Ebro

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita ante este Juzgado por término de cinco días a cuantas personas pudieran facilitar la identificación del sujeto que a continuación se dirá, a fin de recibirles declaración en el sumario número 110 de 1936, como así bien y por el mismo plazo a los más próximos parientes del interfecto, para ofrecerles el procedimiento del sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, y a los últimos que se entenderá por ofrecido el procedimiento por el presente.

Señas del sujeto.

Varón, como de 22 años, ligeramente moreno con pelo negro largo rizado, recientemente afeitado, vestía chaqueta marrón, pantalón y chaleco negro y que fué hallado cadáver en el kilómetro 303 de la carretera general de Madrid en el sitio denominado Arroyo Malo, término municipal de Pancorvo el día 20 del actual.

Dado en Miranda de Ebro a 25 de agosto de 1936.—El Juez, Mariano Jimeno.—Jaime Pérez.

Villadiego.

D. Francisco Aguirre Gandarillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Patricio Fernández Martín y Demetrio Arce Garcia, ambos mayores de edad, casado y viudo respectivamente, de oficio labradores y vecinos del pueblo de Castromorca (Burgos), procesados en el sumario número 22 de 1936 por reunión ilegal, que se sigue en este Juzgado, comparecerán a constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Igualmente encarezco a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos procesados, poniéndoles a mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Villadiego a 26 de agosto de 1936.—El Juez, Francisco Aguirre.—El Secretario.—P. H., Donato Gutiérrez.

Anuncios Oficiales*Alcaldía de Quintanadueñas.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Quintanadueñas 17 de agosto de 1936.—El Alcalde, Vicente Acero.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispues-

tos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Torrecilla del Monte 14 de agosto de 1936.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Alcaldía de Orón.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Orón 21 de agosto de 1936.—El Alcalde, P. S. O., Jacinto Fernández.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Rebolledo de la Torre 24 de agosto de 1936.—El Alcalde, Victoriano González.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villanueva de Teba 25 de agosto de 1936.—El Alcalde, Antonio N.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua.

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento; lo que se hace público por medio de este bando, para que aquellos que lo deseen, presenten las solicitudes en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Quintanilla del Agua 23 de agosto de 1936.—El Alcalde, Francisco Lozano Ortega.

Anuncios particulares**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **2'50** por 100.

A seis meses al **3'00** por 100.

A un año al... **3'50** por 100.

7

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

8-8

**F. URRACA
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

10